

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripción calle de la Montera n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos

# EL Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de portes. Por un mes 30 rs. vn. " tres " 85. " " seis " 160. " " un año 320. "

Núm. 12.

MADRID, JUEVES 12 DE NOVIEMBRE, 1835.

Precio 10 cts.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

### REALES DECRETOS.

Para la plaza de magistrado que obtenia en la real audiencia de Sevilla D. Antonio Sierra y Arce, vengo en nombrar á D. José María Jaime, cesante de 1823. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de octubre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Accediendo á la solicitud de D. Cristobal Izquierdo, magistrado de la Real audiencia de Sevilla, y en atencion á su avanzada edad y achaques habituales que padece, vengo en concederle su jubilacion con los honores y sueldo que le corresponda por clasificacion. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A Don Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al servicio público, y hallarse actualmente quebrantada la salud de D. Manuel de Paz, magistrado de la real audiencia de Valladolid, vengo en separarle de esta plaza, quedando en clase de cesante con el sueldo que le corresponda como tal por clasificacion; y tengo á bien trasladar á ella á D. Pedro Ayuso, ministro de la audiencia de Zaragoza, con la antigüedad de su título de magistrado. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de magistrado de la real audiencia de Zaragoza que deja D. Pedro Ayuso, trasladado á otra de igual clase de la de Valladolid, vengo en nombrar á don Francisco José Dosal, cesante de 1823, y ministro honorario de la real audiencia de Granada. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en jubilar con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion á D. Joaquin Perez Villamil, magistrado de la Real audiencia de la Coruña; y traslado á esta plaza á D. Mariano Herrero, ministro de la Real audiencia de Valladolid. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á las recomendables circunstancias y graves merecimientos de D. Francisco de Paula Soria, diputado que fue á Cortes en la legislatura de 1822 y 1823, vengo en nombrarle ministro de la Real audiencia de Granada, en lugar de D. Francisco Galvez. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á la avanzada edad y buenos servicios del fiscal de la real audiencia de Mallorca D. Manuel Echavarría, vengo en jubilarle con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion, y nombro para aquella fiscalía á D. Laureano Rojo de Nurragaray, juez de primera instancia de Andujar. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atencion á los méritos servicios y circunstancias de D. Juan Garcia Becerra, electo juez de primera instancia de Madrid, vengo en concederle honores de magistrado de su Real audiencia. Tendríslo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. = A. D. Alvaro Gomez Becerra.

## CAUSAS FALLADAS POR LA COMISION DE VISITA.

creada por el Real decreto de 9 del corriente en los dias 21, 22 y 23 de, con expresion de las sentencias dadas en primera instancia, y de la resolucion de la comision sobre las mismas.

MAGDALENA RIVERA. Por aprehension en su casa de géneros ilícitos valuados en 175 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena á la procesada en el cuádruplo de su valor, y en las costas con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de las 11 varas y 3 cuartas de percal estampado, y las 13 varas y tres cuartas de indiana, devuélvase el guardapiés de indiana á la procesada, á quien se impone la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DOMINGO CARRION. Por aprehension en su casa posada de 3 fardos, los 2 con géneros del reino y otro con ilícitos, y 4 pañuelos, fábrica del pais, valuados los del último en 472 rs. 25 mrs. Se declara el comiso de los géneros contenidos en el tercer fardo, y se condena al procesado en el duplo valor de los ilícitos y en las costas, con apercibimiento, devolviéndosele las caballerías y géneros del pais contenidos en los dos fardos. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros de ilícito comercio, devuélvase los lícitos al procesado, á quien se impone la multa de 100 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JUAN FELIX MARTINEZ. Por aprehension sin guía de dos libras y cuatro onzas de pólvora inútil. Se declara el comiso de la pólvora, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor á precio de estanco, en 18 meses de obras públicas en presidio de esta clase, y en las costas con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio

de la declaracion del comiso de la pólvora, que se inutilizará, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MANUEL JIMENEZ. Por aprehension de cuatro libras netas de cigarros de Virginia útiles. Se manda sobreeser en la causa, declarando el comiso de los cigarros, y condenando al procesado en la multa del quintuplo valor del tabaco á precio de estanco, en dos años de presidio, y en las costas. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede; previniéndose al gefe aprehensor y juez preventivo, que en lo sucesivo, y en causas de esta naturaleza, haga constar en autos haberse cumplido las formalidades de la ley penal; y que practique los depósitos provisionales de los efectos aprehendidos, no solo á presencia de los aprehensores, sino tambien á la de los reos, segun está mandado por la superintendencia general de real hacienda.

JUANA BAPTISTA GOMEZ. Por aprehension de una libra de tabaco hoja Virginia inútil. Se declara el comiso del tabaco, y condena á la procesada en el quintuplo de su valor, en seis meses de reclusion, si anticipase los alimentos, y de no en un año, costas y alimentos suplidos. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion; previniéndose al juez preventivo que en lo sucesivo reciba las declaraciones de los testigos del sumario, no por simple referencia al testimonio de aprehension, sino haciendo se expresen todas las circunstancias de ella; y que los depósitos provisionales de los efectos aprehendidos los practique á presencia de los aprehensores y reos, segun está mandado por la superintendencia general de real hacienda.

MARÍA DEL ROSARIO SARABIA. Por aprehension de libra y media de tabaco de Virginia útil. Se declara el comiso del tabaco, y condena á la procesada en el quintuplo valor á precio de estanco, en las costas y en un año de reclusion en la cárcel, el que se reducirá á seis meses si anticipase sus alimentos, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede, y previniéndose al gefe aprehensor que para proceder al reconocimiento de casas particulares se arregle en un todo á lo que está ordenado en los artículos 114 y siguientes de la ley penal, y lo prevenido en el 30 del Real decreto de 12 de agosto de 1834.

DON LUIS LOPEZ. Por detencion de dos cajas con dobles fondos, en que conducia efectos lícitos é ilícitos, valuados los primeros en 1971 rs., y los segundos en 320. Se declara el comiso de los géneros y efectos ilícitos, alzando el de los lícitos, que se devolverán al procesado, á quien se condena en el cuádruplo valor de los decomisados, y en las costas, sin que le sirva de nota la formacion de esta causa. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, devuélvase los lícitos, pagando los correspondientes derechos al procesado, á quien se impone la multa de 80 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion.

DON ANTONIO SALAZAR GURENDE. Por aprehension en su casa de una fanega y cuatro libras de sal útil. Se declara no haber lugar al comiso de la sal, mandando se le devuelva al procesado; absolviéndole de toda pena, y condenándole solo en la mitad de costas, pagando la otra mitad el estancadero Ruperto Gallego para que proceda en adelante con mas tino, y solo intente el registro de casas verdaderamente sospechosas. Sobreséase en esta causa, alzándose la condena de la mitad de las costas impuestas al procesado, y devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion.

JOSÉ GONZALEZ CORTES. Por aprehension de un caballo que conducia 80 rs. en plata sin guía. Se manda sobreeser en esta causa, y que se devuelvan al procesado los 80 rs. y caballo. Sobreséase esta causa, sin que su formacion perjudique al procesado, y cancélese la fianza que tiene prestada.

ANTONIO ESCANELLAS PATRON. Por aprehension de 30 tabloncillos de procedencia estrangera y de ilícito comercio que trataba de introducir clandestinamente. Se declara el comiso de los tabloncillos, y se condena al procesado en la multa del quintuplo derecho defraudado, y las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs., y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ANTONIO FENOLLAR, JAIME ROSELLÓ, BRUNO PASQUAL, Y ANTONIO JUAN, carabineros de real hacienda. Por varios excesos cometidos en la aprehension de 7 libras de cigarros en la casa de Bernardo Segura, y entre ellos el de la fuga de este por cantidad convenida. Se manda sobreeser en esta causa, encargando á los carabineros procuren en lo sucesivo asegurar los reos de contrabando. Sobreséase en esta causa, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DIONISIO PEREZ, SU CONSORTE MARÍA FIGUERRAL, Y ROSA DE PUGA. Por aprehension en casa del primero de 2 bulbos de géneros de algodón ilícitos valuados en 844 rs. y 30 maravedis. Se declara el comiso de los géneros, y condena á los procesados mancomunadamente en el cuádruplo valor de ellos, y en las costas, sufriendo por su insolvencia la pena equivalente que prescribe la Real orden de 30 de noviembre de 1831, y con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á los procesados la multa de 200 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en

libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ISABEL ROEL Y SU HIJO POLÍTICO ALBERTO RODRIGUEZ. Por aprehension en la casa de autos de 2 bulbos de géneros ilícitos tasados en 1371 rs. y 17 mrs. Se declara el comiso de los géneros, y condena mancomunadamente á los procesados en el duplo valor de ellos, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone mancomunadamente á los procesados la multa de 200 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion.

D. SATURNINO SANCHEZ, D. FLORENTINO PEREZ BLÁSICO, JUAN MENDEZ GALAN Y JUAN SANCHEZ MONTES. Por sospechas de haber introducido en la villa de Aznara géneros ilícitos. Se condena mancomunadamente á los procesados en las costas con apercibimiento; y el señor intendente subdelegado condena ademas al Juan Sanchez Montes en la pérdida del caballo y aparejos, y en la multa de 20 rs. Sobreséase en esta causa pagando los procesados mancomunadamente las costas y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

MATEO RIOS Y JOSÉ PEREZ. Por aprehension de 10 arrobas de sal portuguesa, y varios géneros ilícitos valuados en 17 rs. con tres caballerías menores. Se declara el comiso de la sal, géneros y caballerías, condenando al Rios en 6 años de presidio en obras públicas en el canal de Castilla, y al Perez en 6 meses de reclusion, si anticipa sus alimentos, y de no en un año de obras públicas, mediante á que de la sal solo le pertenecian 2 celeminas. Se le condena igualmente en el quintuplo valor de la sal que era de cada uno, á precio de estanco; y al Rios en el duplo del de los géneros, y á los dos en las costas con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á los procesados mancomunadamente la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas, poniéndosele desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ANTONIO VELASCO CANO, LABRADOR DE LA QUINTA DE VALVERDE. Por no haber salado el libete de las oficinas de rentas del partido para anotar las arrobas de aceite que se elaboraron en el año de 1834. Se abuelve al procesado del comiso y multas pedidas por el representante fiscal. No ha lugar al sobreesimiento en esta causa: pase al Excmo. señor superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

ANTONIO LLANAS. Por aprehension de dos bueyes que vendió sin pagar los derechos correspondientes. Se declara el comiso de los bueyes, y se condena al procesado en el duplo del derecho defraudado y en las costas con apercibimiento; y se manda sobreeser en la causa. Sobreséase en esta causa con devolucion de los bueyes al procesado, pagando los legítimos derechos, á quien se impone la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores y las costas, devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion. (Se continuará.)

MINAS DE VETA GRANDE. Estas minas, las mas ricas del reino de Méjico, estan situadas á cuatro millas norte de Zacatecas. La elevacion de su superficie sobre el nivel del mar se calcula en unos 6.000 pies, y el fondo de la mina aproximadamente en 5.000. La piedra de que se compone es una base de pizarra arcillosa, alternando con dolomita y con *travertine* gris. Esta pizarra arcillosa algunas veces se desmenuza. Descansa sobre peñas silíceas, y en algunos casos se halla cubierta de pórfido. Hay una vena principal llamada veta grande, que generalmente está dividida en tres ramales, y algunas veces en cuatro. Dividida ocupa un espacio de 60 á 70 pies de ancho, y cuando los ramales vuelven á reunirse y forman un solo brazo, su ancho varia desde 8 ó 10 hasta 20 ó 30 pies, y cada ramal tiene de 10 á 12 pies de ancho. La parte superior es la mas productiva. La veta grande está en la direccion de 30 á 40 grados sudeste y noroeste, y su descenso es en la proporcion de 2 á 3 pies por braza hacia el sur. En las inmediaciones de la veta grande hay otras que la cruzan formando un ángulo agudo, una de ellas parece seguir por debajo unos 700 pies, circunstancia la mas irregular que se conoce. El mineral que se saca es principalmente plata roja, y plata nativa, sulfureto de plata y pirita argentíferas, y su producto 3 1/2 onzas por quintal. La piedra de la vena es principalmente cuarzo, en alguna parte amatista, carbonato de cal y sulfato de bária, al mismo tiempo que la mina suele contener blenda, sulfureto de antimonio y pirita de hierro. Los ramales principales son: la tira general de 182 brazas de profundidad y la gallega á 138. Esta mina no tiene caño ó entrada lateral. La cantidad de agua que se saca es á razon de 80 galones (unas 19 arrobas) por minuto, por un tiro de unas 150 brazas, movido por 10 mulecitos equivalente á la fuerza de 32 caballos trabajando sin intermision, ó al número total de 100 caballos, costando el desagüe anual 20.000 libras esterlinas. La cantidad de mineral que se explota en un año sea de 21.380 toneladas, que rinden 153.000 libras de 12 onzas (peso de Troya), cuyo valor asciende á 423.400 libras esterlinas cada año. El importe anual de los gastos de la mina asciende á 252.170 libras, dejando á los interesados un beneficio líquido de 171.230 libras, que calculado sobre el fondo empleado de 130.000 libras, forma un interés de cerca de 700 libras por ciento sobre el capital invertido despues de reintegrarse el capital primitivo. Los gastos con respecto á los productos estan en razon de unos 59 1/2 por ciento. Hay empleados en los trabajos 900 hombres, de los cuales son debajo de tierra. El jornal diario de estos operarios es de 8 á 9 schilines. La compañía reduce el mineral principalmente en la hacienda de Saavedra por fundicion y amalgamacion.

CELIBATO. Entre los que no han gustado de matrimonio se cuentan los ilustres nombres siguientes: Newton, Locke, Boyle, Gibbon, Hume, Adam Smith, Harvey, Leibnitz, Bayle, Holbes, Hamphden, Sir F. Drake, el conde de Essex, Pitt, Miguel Angel, los tres Carracci, Sir Josué Reinold, Haydn, Handel, Wolsey, Pascal, Fenelon, De-Henry, Pope, Akenside, Swift, Goldsmith, Gray, Collins, Thomson y Jeremias Bentham. Entre los antiguos hallamos los grandes filósofos: Platon, Pitágoras, Epicuro, Bion, Anaxágoras, Heráclito, Demócrito y Diógenes. Y fueron muy infelices por el matrimonio, Aristóteles, Sócrates, Pittaco, Periandro, Eurípides y Aristófanes; y entre los modernos, Boecio, Dante, Milton, Steele, Addison, Dryden, Moliere, Racine, Sterne, Garrick y Lord Bacon.

El Sr. gobernador civil de Zaragoza ha mandado que todo eclesiástico regular reclustrado que se hallare en esta ciudad ó provincia sin agregacion debidamente autorizada á alguna iglesia ó parroquia de la misma para funciones determinadas en ella, ó desempeñando algun cargo ó comision de utilidad pública, saliese en el preciso término de ocho dias para residir en el pueblo de su naturaleza, si por providencia de alguna autoridad ó otra razon no le estuviere prohibido, en cuyo caso lo acreditarán ante este gobierno civil. (El Aragonés.)

## ESPECTÁCULOS.

## TEATRO DEL PRÍNCIPE.

A las SEIS Y MEDIA de la noche:

1.º EL AMANTE PRESTADO,

Comedia graciosa en un acto.

2.º INTERMEDIO DE BAILE.

3.º LA SEGUNDA DONNA, ó ir por lana y volver trasquilado,  
Comedia en dos actos.

4.º OTRO INTERMEDIO DE BAILE.

5.º EL GASTRONOMO SIN DINERO,

Comedia graciosa y divertida en un acto, en la que el Sr. A. de Guzman desempeñará el papel del protagonista.

NOTA. A la mayor brevedad se dará en escena la ópera en dos actos, titulada GLI ARABI NELLE GALIE, del mtro. Pacini.

## TEATRO DE LA CRUZ.

A las SEIS Y MEDIA de la noche:

BATHIDE O LA AMERICA DEL NORTE EN 1775,

drama en cinco actos.

Seguirá UN INTERMEDIO DE BAILE.

Dando fin con la comedia en un acto titulada:

EL ESPAÑOL Y LA FRANCESA.

## TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy jueves 12 de noviembre, A LAS SEIS Y MEDIA de la noche: la compañía de los sitios ejecutará la acreditada comedia en cinco actos, titulada:

SANCHO ORTIZ DE LAS ROELAS.

Concluida, el señor Cordero cantará una ARIA.

Después se bailará y se dará fin con un gracioso y divertido SAINETE.

NOTA. El domingo próximo se pondrá en escena la comedia en tres actos, nueva: EL FRATRICIDA ó LOS REMORDIMIENTOS.

## El Español.

MADRID.

JUEVES 12 DE NOVIEMBRE.

Hoy celebran las Cortes su primera sesión preparatoria, y con ella podemos decir empieza una legislatura cuyos trabajos van á ejercer una influencia tan decisiva sobre la suerte de la nación.

El conflicto y la lucha de que milagrosamente acabamos de salir tuvo un término mas feliz del que la prudencia pudo promoverse hace un mes: debido en gran parte á las inquietudes que calmó y á las esperanzas que hizo concebir el anuncio de la inmediata reunion del cuerpo representativo.

La apertura de sus sesiones va á dar por último una espresion parlamentaria y legal á las necesidades y á los sentimientos que cunden y predominan en la nación, hasta aquí privados de medios constitucionales de ejercer sobre los negocios públicos la accion mesurada, que es ley de los gobiernos representativos, asignar á las clases cuya cultura y arraigo las ponen en situacion de influir saludablemente sobre los actos del gobierno.

Las medidas especiales de que con arreglo á la convocatoria de 28 de setiembre han de ocuparse estas Cortes son de tanta trascendencia, que hacen por de pronto olvidar las importantes reformas reclamadas por todos los ramos de la administracion pública, y cuya resolucion queda reservada á la nueva asamblea, que ha de ser convocada para perfeccionar y completar nuestras nacientes instituciones, despues de votada por estas Cortes la ley de elecciones, que ha de servir á la formacion de la asamblea sucesora del actual Estamento de señores Procuradores.

La ley de elecciones va á ser el grande asunto, la cuestion capital sobre que han de rodar las discusiones que van á abrirse.—El decreto de convocatoria tambien anuncio se ocuparian estas Cortes de negocios de crédito. La situacion en que la nacion se encuentra justifica enteramente esta prevision de parte del gobierno, el que teniendo que sostener una guerra, ahora mas desarrollada que nunca, guerra que ademas ha tomado el compromiso de terminar dentro de seis meses, necesita recursos extraordinarios, que no vacilarán en otorgarle los Procuradores del reino, cuyo patriotismo y cuya cordura no dudamos les hará conocer que por lo mismo que su mision está próxima á concluir, se interesa su honor en no suscitar al gobierno dificultades ni embarazos, que seria de temer diese un nuevo pábulo á las agitaciones felizmente apaciguadas.

Esta armonía y esta confianza, que anhelamos reine entre el gobierno y el Estamento de Procuradores, suscita la cuestion agitada estos dias por la opinion de si el ministerio actual obtendrá una mayoría.

Si no nos equivocamos, ó si no hemos mal interpretado los principios asentados por el Presidente del Consejo, en los actos que hasta aquí han caracterizado su política, el gabinete actual se halla comprometido á poner á la nacion en posesion de todas las prerogativas y ventajas que son el complemento legítimo y natural de un gobierno representativo.

Y cuando reflexionamos que las garantías legales que la nacion reclama, y cuya posesion no juzgamos penda de la voluntad de un ministerio, cualquiera que sea,—con tal que gobierne á nombre de ISABEL II.—retírale ni discutirle, han sido ya objeto de deliberaciones, de votos y de peticiones del Estamento de Procuradores, no podemos menos de anticipar la concurrencia de la mayoría de las Cortes á medidas dirigidas á preparar los medios de ver convertidos en leyes los derechos y garantías que la nacion reclama, y de que á la apertura de la última legislatura se hizo eco el Estamento popular.

A continuacion insertamos un oficio de la comision de armamento de Almería, dirigido á su Procurador á Cortes D. Miguel Charon, con el fin de autorizarle para que active y consiga la aprobacion del regimiento provincial que la anterior junta de gobierno habia creado durante su existencia.

Nosotros aprobamos la idea de que se forme este regimiento, convencidos por las razones en que se funda el oficio; y porque creemos que aun en el caso de terminarse la guerra nunca perjudicaria la existencia de un regimiento provincial sobre los que ya hay. Ademas, es un sacrificio en favor de la libertad y del trono el que sin duda hace la provincia de Almería, pidiendo al gobierno la creacion del citado regimiento, como quiera que siendo este provincial, despues de acabada la guerra continuará aun en servicio, y no se retirará á sus casas como sucederia si perteneciese solo al armamento extraordinario que se está haciendo, sin contar con la circunstancia de que durante la lucha sería reemplazado como lo son todos los regimientos de provinciales.

La comision de armamento instalada hoy en esta capital en vista de Real órden, no ha podido menos de recordar un proyecto que sus mismos individuos concibieron cuando pertenecian á la extinguida junta de Gobierno, para formar un cuerpo provincial que llevase el nombre de la capital.

La disolucion de aquella junta impidió llevar á cabo el plan meditado, cuya aprobacion se solicitó del gobierno de S. M.; y la comision consilera que en las actuales circunstancias no sería acaso difícil un resultado favorable, si V. S. por su parte contribuye con su influjo. El alistamiento general, y la quinta de cien mil hombres, suponen la creacion de algunos cuerpos, y la denominacion debe ser accidental. No parece repugnante que lleve el nombre de provincial de Almería uno de los regimientos que se forman, aunque los individuos que entren á componerlo hayan de obtener sus licencias concluida que sea la campaña; pues organizado como los demas de su clase, siempre quedaria el cuadro, sobre cuya base, agregando los mozos de la provincia que sirven en los regimientos de Guadix y Lora, y aumentando los cuerpos, si de ello habia necesidad, es claro que podia subsistir dicho cuerpo.

La comision, íntimamente convencida del interes con que V. S. mira cuanto pertenece á esta provincia, quisiera darle la aprobacion de una medida que tanto la honraria, y á este fin ha acordado autorizar á V. S. para que en su nombre haga cuantas gestiones crea convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Almería 2 de noviembre de 1835.

## BOLSA DEL DIA 11.

Muchísimo dinero á prima, bastante sin ella á plazo, y alguno al contado: tal ha sido el aspecto de la bolsa de hoy. Ha cesado el vaiven del dia anterior, en que apenas se divisaba el curso fijo de los valores: todo ha sido muy consistente; y si alguna tendencia se manifestaba, era hácia la subida. Por consiguiente las primas han estado caras; y no extrañaríamos verlas mañana á 1 por 100 sobre el cambio de 14½ en la deuda sin interes á 60 dias, habiéndose hecho una á ½ bajo las mismas condiciones.

En títulos del 4 por 100 ha habido mas número de operaciones que de costumbre, habiendo quedado á 45 al contado. La deuda negociable se ha vendido á 26, cuando los vales no consolidados no se han pagado á mas de 24 7/8 y 25, diferencia que merece la atencion, cuando casi nunca aquella clase de papel ha sido preferida á la última, siendo así que hay razones en contrario. La deuda sin interes ha continuado en ser el objeto principal y el regulador de las demas clases.

Créditos consolidados al 4 y 5 por 100, créditos por consolidar, créditos por amortizar; en fin, todas las categorías de efectos públicos han figurado mas ó menos en esta bolsa, excepto los recibos de intereses de vales de que hace tiempo ni se habla siquiera. Es verdad que una gran cantidad ha desaparecido mediante la conversion en certificaciones que se ha hecho de los procedentes de 1814, y la que si bien con demasiada lentitud se está verificando de los correspondientes á 1815 hasta 1819. Pero todavía subsisten otros documentos de la misma especie, y con los expedidos posteriormente hasta el año 1824; y á pesar de que esta reduccion de su masa y otras razones de política, que toquemos acaso en otra ocasion, debia promover la demanda de este papel: el hecho es que se halla tan abatido, que cuando se hace alguna operacion es á un precio extraordinariamente bajo con respecto al que obtienen las certificaciones.

Entre los documentos de esta naturaleza que se hallan pendientes, se cuentan los expedidos en el año 22, así de los vales consolidados como de otros créditos, que por las Cortes de aquella época se reconocieron, mandando que gozasen interes. Pero anulada esta disposicion por el gobierno restaurado al año siguiente, quedaron aquellos recibos perjudicados, y son desechados en las ventas que se han hecho designándolos por no corrientes.

No es de nuestro propósito el manifestar que deben serlo, atendiendo á que dados por válidos los actos de aquel gobierno que se rozan con intereses privados, parece que este no debe ser de peor condicion; y solo nos contraeremos á notar ligeramente los perjuicios que causa á los tenedores de estos efectos la desconfianza difundida por esta circunstancia sobre la validez de algunos de los documentos, causa muy principal del abatimiento en que yace su circulacion.

Parécenos que semejante inconveniente pudiera removerse con que la caja de amortizacion diese un aviso oficial, designando cuales son los recibos de aquella época que se tienen por corrientes, y cuales los que no estan todavía declarados tales. Para adquirir este conocimiento, es preciso ahora acudir á dicha oficina cada vez que se hace alguna compra, distraiendo á los empleados cuyo tiempo debe dedicarse á cuidados mas importantes. De esta manera se evitaria tambien que personas incautas ó faltas de nociones en esta materia sean sorprendidas por otras que estan en mas pormenores, y sobre todo se quitaria la nota de descredito á una mercadería que entra por una parte bastante considerable en la suma de la riqueza. Pobre del pais mercantil en que á cada compra hubiera de llevarse el dinero al extranjero.

## INVESTIGACION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO ECLESIASTICO EN IRLANDA.

Esta investigacion que ha mandado hacer el parlamento inglés, aclara muchísimo la cuestion de los agravios de que se queja la Irlanda católica. Los hechos hablan por sí solos, y á la par que justifican los discursos de la tribuna, prueban que estos no son estériles declamaciones. Aquí se tienen algunos de los resultados comprobados por los documentos oficiales.

Segun la relacion de los comisarios, la poblacion de Irlanda en 1834 era de 7.944,168 individuos, que pertenecen á las clases siguientes:

852,064 miembros de la iglesia establecida y metodistas.  
642,356 presbiterianos.  
21,308 disidentes protestantes que pertenecen á diferentes denominaciones.  
6,427,940 católicos romanos.  
7,944,168 individuos.

Adviértase que en este estado los metodistas de Irlanda que son en número de 920 individuos, estan incluidos en el de los miembros de la iglesia establecida, tal vez porque hacen profesion de no estar separados de ellos; pero si se atiende á que tienen capillas distintas, sosteniendo por sí solos á sus ministros, se inferirá que no se debe contarlos como irlandeses; ó que se extiendan los beneficios del establecimiento eclesiástico de su país. El número de estos últimos no es, pues, en realidad sino 7600, lo que equivale poco mas ó menos á la décima parte de la poblacion.

Los católicos romanos tienen 2105 capillas ó iglesias de su culto, construidas á sus expensas, ó al menos sin auxilio del Estado, para seis millones y medio de individuos. Los presbiterianos y demas disidentes protestantes tienen 855 para 7560 individuos y los episcopales, cuyo número es próximamente el mismo; tienen 1534 que les proporciona el Estado.

No hay un solo beneficio para una poblacion de seis millones y medio de individuos católicos, y para 7600 hay 1472, entre los cuales existen muchos con ricas y cuantiosas donaciones. Solo se cuentan entre estos beneficios 389, cuyos titulares residen en ellos, y en 210 beneficios no hay iglesia.

En 339 beneficios en que no residen los titulares, celébrase sin embargo el servicio divino, ó le hacen celebrar por vicarios. En otros 153, ni los titulares ni sus vicarios, celebran los oficios divinos en iglesia ni capilla. Alguna vez sin embargo se hace la celebracion en las casas-escuelas; pero no por eso deja de haber 57 parroquias ó distritos que comprenden 3,030 miembros de la iglesia establecida, donde nada absolutamente se hace por el bien espiritual de las almas.

Mas evidentes se hacen los vicios de esta organizacion en la relacion de que tomamos estos hechos al tratar de demostrar el número de miembros de la iglesia establecida que participan de las ventajas religiosas de estos beneficios. Solo hay en Irlanda 12 beneficios que tengan á su cargo cada uno mas de 5,000 episcopales ó metodistas; 91 que tengan de 2,000 á 5,000; 159 que tengan de 1,000 á 2,000; 719 que tienen de 100 á 1,000; 160 que tienen cada uno sobre 50; 124 en que el número de feligreses es de 20 á 50; 99 en que no llega á 20, y finalmente 41 en que no hay ni un individuo de la iglesia establecida. Si se suman los cuatro últimos resultados resulta que 424 beneficios no tienen entre todos mas que 25,000 feligreses incluso los niños, ó lo que es lo mismo, 59 cada uno. ¿Y cómo cumplen su obligacion aquellos á quienes compete? Lord John Russell ha hecho mención de 4 parroquias contiguas entre sí que tienen por titulares á 4 rectores sin residencia en ellas, que reciben todos 2,025 libras esterlinas de renta anual por los 4 beneficios, es decir, 500 libras cada uno, y sin embargo tienen puestos dos vicarios con 150 libras anuales para los dos, los que estan haciendo sus veces hace 20 años. Descontando así el salario de los dos vicarios, solos encargados de las obligaciones, resulta que los titulares de estas parroquias han cobrado ya, á pretexto de los intereses de la religion, la suma de 37,000 libras, y los servicios religiosos otorgados han costado únicamente 3,000. ¿Y aun se dice que no hay exageracion en cuanto se cuenta de estas rentas exorbitantes, y que sería un sacrilegio el poner cunimenda! ¡Aun se sostiene que la suerte del protestantismo irlandés depende de la existencia de tantas parroquias sin feligreses y tantos beneficios sin obligaciones!

Nos escriben de Barcelona con fecha del 4 que la faccion que se halla en el Bruch y sus inmediaciones, ha robado en medio del camino real 14 mulas de dos galeras catalanas que iban de Castilla para aquella ciudad: los carlistas no se contentaron con las caballerías, cuyo valor pasa de setenta mil reales, si que tambien saquearon las galeras llevándose mantas, enseres, y hasta algunos embalajes de las sacas de lana que conducian, esparramando esta por la carretera. Tenemos entendido que dichas galeras son propiedad del Sr. Tomas Padris, de Barcelona, quien avisa á su correspondencia que desde el 5 del corriente cambia la direccion de sus galeras haciendo las marchas por el camino de Valencia.

El convento de San Francisco, casa grande, ha sido destinado para oficinas del Estado, contándose ya establecidas en él la direccion de Correos, la Ordenacion militar, la Pagaduría y el Gobierno civil. Inmediatamente se han de trasladar al mismo local luego que se concluya la habilitacion de las piezas necesarias, la Comision militar, la Diputacion provincial y el Crédito público. Es de advertir que este grandioso edificio ha sido construido despues del año de 1824, recogiendo de limosna los fondos necesarios para ello.

El general Quiroga se preparaba á salir en persona á perseguir una gavilla de ladrones que ha aparecido en la serranía de Ronda.

Ha llegado á Leganés antes de ayer martes el primer batallon de voluntarios de Estremadura. Nos aseguran que pide este cuerpo formar en Madrid el dia de la apertura de las Cortes.

Resumen de las personas que en Málaga han fallecido en el mes de setiembre:

Hombres.....	49
Mujeres.....	33
Párbulos.....	16
Total.....	98

Se ha instalado en Granada la junta de armamento y defensa. Tambien se ha verificado el reparto para la quinta.

El 1.º del que rige se ha instalado el ayuntamiento de Cádiz, el cual ha dirigido á S. M. una esposicion ofreciendo sus servicios y cuanto pueda en defensa de la libertad. La Guardia Nacional ha felicitado al ayuntamiento con motivo de su instalacion.



CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

SALAMANCA 7 de noviembre.

En esta ciudad se ha efectuado el sorteo de 130 soldados, habiendo entrado en cántaro 1135 cédulas. Se dió principio á las ocho de la mañana, y se concluyó á las tres de la madrugada de hoy. Así que oscureció ayer se iluminó toda la plaza mayor, con el fin de acabar el sorteo sin levantar mano. Todo se ha hecho con el mayor orden, y con objeto de que no se alterase en la mas pequeña parte, han estado sobre las armas doscientos hombres de la Guardia Nacional de infanteria y parte del escuadron de caballeria. La diputacion provincial camina con tanta celeridad, que el 15 de este estarán ya los nuevos soldados en la capital, á quien esperan gefes retirados y de la Guardia Nacional para darles la instruccion competente.

MÁLAGA 7 de noviembre.

Han arribado y han vuelto á salir algunos de los buques que conducian el batallon de tiradores destinado á Cataluña, y es estraña la arribada, cuando los demas han continuado en su navegación. Dicese que no ha sido solo por efecto del tiempo contrario, ni dispuesto por los patronos, y si causada por el mareo de algunos oficiales. De cualquiera modo, si se hubieran destinado á convoyar esta expedicion alguno de los varios guarda-costas, se evitarian tales perjuicios, ya que sus cruceros no hacen disminuir el contrabando. Algunos oficiales y el físico no han continuado el viaje, pero tenian cobradas las pagas de marcha. Se ha hecho la eleccion del nuevo ayuntamiento, no conforme al reglamento ó la provisional de 23 de julio, por no haber habido mas que 360 y tantos electores de los 3080 que corresponden á esta ciudad, sino por el ayuntamiento saliente é igual número de mayores contribuyentes, segun se ha practicado en esa. En lo general los elegidos son sujetos de buenas circunstancias, pero hay mil criticas, y en verdad poca fundadas, particularmente cuando ha habido tan reprensible falta de votacion. Desagrada el modo imperfecto de esta eleccion, y aun aqui no ha debido haber exactitud en los elegibles y electores, cuando muchos que pagan mas contribucion no lo han sido, y se ven en las listas personas desconocidas y que no figuran. La reforma de los ayuntamientos debe empezar por sus subalternos, que son las langostas de las contribuciones, de las subastas y de tanto monopolio. La lista de los nuevamente nombrados no la mando porque van haciendo renuncia los electores.

Dicese que la columna de nacionales que ha estado en Despeñaperos entrará mañana, y que saldrán á recibirla los demas que hay aqui.

MIRANDA DE EBRO 7 de noviembre.

Lo último que sabemos de la faccion es que en número de doce ó quince batallones con bastante artilleria se dirige sobre Bilbao. Sin embargo, el general tiene tomadas sus medidas de tal manera, que si realmente van, serán bien castigados; y si solo intentan llamar nuestras fuerzas sobre el citado punto para verificar su plan en otra parte, se llevarán chasco.

Nuestro auditor D. Serafin Calderon, cuya muerte han comunicado los periódicos de Madrid, está bueno, y no ha habido motivo para que se alarme á sus amigos con tan infansta noticia.

SEVILLA 7 de noviembre.

Pasada ya la tormentosa nube que por espacio de dos meses ha pesado sobre la mayor parte de las provincias de España, vuelve á aparecer en el hermoso cielo de Andalucía, brillante como nunca, el sol de la libertad, y la union y la paz acompañan su triunfo magistoso. Pocas provincias pueden sin embargo recordar aquellos dias de convulsiones sin rubor y sin remordimientos como Sevilla. Fuera de alguna injusticia que la precipitacion y el calor del momento hicieron casi inevitable, la noble madre de Herrera y de Murillo no tiene que encubrir en su triunfante manto ninguna mancha de sangre ni que sentar su planta sobre humeantes cenizas con mengua de la causa de la ilustracion y de la libertad. Sevilla y su Guardia Nacional han manifestado que eran dignos de invocar estos nombres sagrados, cuando ningun desman, ninguna violencia, los han profanado en sus labios. Las palabras conciliadoras de olvido han sonado en los de la augusta GOBERNADORA de la nacion; pero ¿nos es por ventura prohibido al gozarnos en el triunfo al recordar á la faz del mundo civilizado que Sevilla libre no dejó de ser feroz, que apenas oyó la voz del gobierno que respondia al clamor de la patria corrió á lanzarse en sus brazos; y que cuando la imprevisión y el alborotamiento sembraban en su seno nuevos gérmenes de turbulencias, supo sofocarlos con firmeza y presentar en una mano el escudo contra la anarquía, en la otra el acero al despotismo? ¿No es justo que se sepa que los individuos que compusieron su junta han vuelto á sus hogares sin tener ni aspirar en su totalidad á mas honores ni distinciones que la satisfaccion de haber servido bien á su patria, y preservádola de los horrores que han manchado á algunas otras? ¿No debe siquiera saberse que administró con probidad, y que en ella no se malgastó ni dilapidó? Y cualesquiera que sean por otra parte los juicios y las opiniones que se formen sobre sus actos, ¿no podrán menos de convenir todos en este elogio, el mas brillante que de ella pudiera hacerse? Ni es esto solo lo que anuncia dias de prosperidad á Sevilla.

Muy pronto se constituirá el nuevo ayuntamiento, que puede asegurarse podrá servir de modelo por su decision y por la buena opinion que merecen los que le componen.

Continúan los donativos para las provincias, y en ello es fuerza confesar que no merecen los sevillanos los elogios que por otros títulos nos complacemos en tributarles. Tenemos entendido, que ningun suscriptor del comercio ha pasado de la cuota de 6000 rs.; esta misma ofrece la universidad literaria. Todos estan pendientes de la resolucion del ilustrísimo cabildo, cuya generosidad pasó en proverbio desde que al construir la magnífica catedral sevillana dijo: *fagamos una iglesia tal é tan grande que en el mundo no haya otra igual.*

Hermosa se presenta la otoñada, y rica y abundante la cosecha de aceituna, que fué tan seca en los años anteriores. Apenas empezaba á desear agua el campo, cuando antes de ayer sobrevino una tormenta, que entre fuertes y repetidas detonaciones envió crecidas lluvias; de suerte que podemos prometernos una segunda primavera en este mes, y... en diciembre. ¿Qué otro clima que el de Andalucía pudiera esperar otro tanto?

El teatro casi siempre desierto en esta ciudad, con afrenta de su ilustracion y cultura, se halla ahora mas favorecido desde que el señor Valero ha puesto en esce-

na sucesivamente Macías, Eáipo, Orotos, y otras piezas, ya antiguas, ya modernas, igualmente aplaudidas en nuestra escena; y ahora está preparando Marino Falielo, Angelo y Ricardo Darlington. ¿Qué dirá de ellas y del nuevo género Sevilla? Curioso y digno de atencion debe de ser el efecto que haga en esa suelo tan clásico para la poesia, tan celebre en esta escuela de literatura, esa otra á veces delirante é hinchada, pero siempre interesante, y no pocas veces sublime.

CÁDIZ 6 de noviembre.

En un pequeño viage que he hecho á Sevilla, he tenido lugar de admirar los progresos que el espíritu de libertad va haciendo en una capital donde apenas hace cuatro años que los liberales eran perseguidos de muerte.

Esta noche ha llegado á Cádiz el Sr. D. Pedro de Urquiza, gobernador de la provincia, y ya ha tomado posesion de su destino. Gran maestria ha desplegado el gobierno de S. M. en la prudente medida de enviarnos un sugeto que renne al presente el voto univocal.

PUERTO-RICO 22 de setiembre.

Ya sabe V. los desastres y desolaciones que nos ha causado el temporal del mes de agosto último, pero lo que ignorará puede ser es la circular adjunta, que con pretexto ó intencion de curar los males ha publicado la autoridad. ¡Ojala que en esta isla no surta mas efecto que el de la insurreccion, pero temo sea causa de que algun descuido con el actual gobierno trabaje para presentar en ridiculo las repetidas promesas de mejoras y progreso!

El exótico documento de que hablo, bien podria dar una idea muy desfavorable de la aplicacion que descubre la industria de la isla, mas es posible que el ilustrado gobierno actual conozca que á tanta distancia aun conservan fuerza los vicios del anterior, por lo que ya es preciso que la suerte de los pueblos se confie á hombres cuyas luces esten en armonia con los principios de un noble interes por la felicidad pública. Por este mismo principio deseo para este pais que el gobierno no envíe de una vez las leyes de ayuntamientos y diputaciones provinciales, y que no deje estas corporaciones bajo el manco de una autoridad estraña ó incompatible. Quizás en ninguna provincia de España puede reclamarse esta medida con mas urgencia y necesidad que en Puerto Rico, donde los pueblos han estado dirigidos casi siempre por autoridades cuyo mando ha sido un bajo y escandaloso luero, y por consiguiente un continuado germen de desmoralizacion y una fuerza que ha roto los lazos con que el orden salvable de respeto á las leyes une á los gobernadores con el sentimiento de vivir de su sudor respetando la propiedad ajena, la virtud y el mérito. Creo no haya en Puerto Rico un solo habitante liberal que conociendo de lo que es capaz esta isla y sus verdaderos intereses, no deplora el retardo de las leyes que he dicho, y el de un buen gobernador civil.

Vease aqui la circular del gobierno de Puerto Rico, que ha afligido á sus habitantes mas de lo que estaban por la pobreza á que quedaron reducidas muchas familias despues del temporal.

«Presidencia.—Gobierno y capitania general.—Circular núm. 549.—Penetrado este gobierno de los estragos que (segun los informes recibidos hasta ahora) se han sufrido «de resultados del temporal experimentado el 13 del corriente; he resuelto con el objeto de remediar en lo posible, y «en tiempo, las necesidades que son de esperarse de tan fatal acontecimiento; que se encargue, como lo hago, á todos «los jueces territoriales procuren con el mayor celo y eficacia animar á los vecinos á que se dediquen con esmero á «sembrar nuevos frutos para reparar sus pérdidas y evitar «la miseria, cuidando cada uno por sí y por medio de los «alcaldes de barrio, que cada propietario ó dueño de tier- «ras de la clase pobre le acredite dentro de un mes haber «sembrado á lo menos una cuerda de terreno; bien sea de «maiz, arroz ó de batatas, ñames, yuca, avichuelas etc., en la «necesidad de que al que no lo hiciere y careciere por esta «causa de recursos para su subsistencia, se le conceptuare como vago, y se le enviará á esta capital con la competente «justificacion sumaria para ser destinado á la Puntilla (1). «Comunicó á V. para su inteligencia, y que tenga por su «parte el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. mu- «chos años. Puerto Rico 25 de agosto de 1835.—Miguel de «la Torre.—Sr. teniente á guerra de etc.»

En otros países en tales casos se consulta á la humanidad afligida abriendo los pósitos á la clase pobre, ó estimulando con suscripciones á la rica para que enjunge las lágrimas de los labradores indigentes. En Puerto Rico se manda animar al infeliz arruinado, diciéndole que siempre aunque no tenga simiente, y aunque una inundacion le haya inutilizado los instrumentos de labor, y para animarle á todo, se le condena á presidio cuando él y sus hijos estan desfallecidos y sin auxilios. Si esto es gobernar bien, ¿cómo no lo entiendo, y si es lo que yo creo, ¿en qué tarda el relevo de este gefe? Semejantes providencias gustan mucho á los colombianos y á otros extranjeros deseosos de poseer esta isla, pero el puertorriqueño fiel se aflige con semejante amenaza. ¿Se quieren perder tambien estas posesiones?

(1) Presidio correccional de Puerto Rico.

SOBRE EL ARREGLO DE LA DIRECCION DE CORREOS.

Urgente, urgentísimo era el arreglo de la direccion general de correos, inconspicible como há tardado tanto tiempo en hacerse, sinceramente deseamos que el que acaba de ponerse en planta obtenga el sufragio de la opinion. Los partidarios del gobierno, cuyo imperio cesó cuando las ocurrencias de la Granja, habian conocido toda la importancia de tener á su devocion á los empleados de esta renta, y por lo tanto, tuvieron tan particular esmero en su eleccion, que excepto algunas honrosas excepciones, puede asegurarse que llenaron cumplidamente su objeto. Consiguientemente está tan dolorosa verdad en la historia de los movimientos en favor de Carlos de Borbon, de quien el difunto Gonzalez fue el primer campeón.

Hemos visto en el arreglo, con satisfaccion, que se ha atendido á los cesantes de la época constitucional, y cuyos antecedentes, en los 12 años de sus desgracias, lejos de haber desmerecido en lo mas mínimo, se han distinguido mas, con mil padecimientos y nuevas pruebas de civismo; se nos ha asegurado que en la propuesta, se han tenido presentes las tres bases de servicios anteriores, suficiencia, y franca y decidida adhesion á la causa de la libertad. El colocar al Sr. Ayala, (ya que no sea al frente de la

renta, á donde la opinion pública lo llamaba,) en situacion que pueda ilustrar al nuevo Director de la marcha, mecanismo, estado y necesidades de un ramo que le es desconocido al señor Prácer del Reino, ha sido una disposicion que seguirá produciendo los mas ventajosos resultados.

He aqui los nombramientos y mudanzas hechos en la Direccion general.

Table with 2 columns: Name and Salary. Includes entries for Miguel Muñoz (24,000), Apolinar Lopez de Soria (22,000), Rafael Burruazo (16,000), Eugenio Almazan (13,500), Andrés Cartagena (13,000), Joaquin Abad (12,500), Nicolas Bernabeu (12,000), Manuel Ascargota (10,500), Manuel Sanchez Valledor (1,000), Manuel Fernandez Canabarro (7,000), Don Pedro Garcia (6,000), Manuel Maria Morado (4,500), Eusebio Barañan (4,000), Manuel Leon Serrano (20,900), Manuel Martinez Nevalos (19,000), Carlos Ortiz (18,000), Gregorio Tercilla (17,000), Manuel de las Bárcenas (15,500), José Maria Pardo (15,000), Pedro Tavira (14,500), Leoncio Nuñez Arenas (14,000), Manuel de Ibarrola (11,500), Salvador Aranzazu (11,000), Julian Manzano (9,500), Francisco Casariego (9,000), and Francisco Revilla (8,000).

Se asegura que al patrieta general Palafox se le ha mandado permanecer en Madrid hasta que reunido el Estamento de Práceres que como tal. Con este motivo han vuelto á circular las voces de que este mandamiento tiene un objeto político, y que este será el conferir al Ilustre Duque algun sueldo ó cargo de importancia.

La primera disposicion del Sr. D. Agustin Zaragoza y Godínez, gobernador civil de Huesca, ha sido la formacion de la junta de armamento y defensa.

Va está instalada la diputacion provincial de Ciudad Real, cuyo motivo ha cesado la junta de armamento y defensa.

El dia 6 del corriente en Zaragoza han sido fusilados por espías de las corrientes del bajo Aragon, Carlos Gimeno y Ramon Martin, naturales del pueblo de Berge, partido de Alcañiz (Aragones).

El dia 14 del corriente, á las doce de su mañana, dará principio la enseñanza de zoología en el real gabinete de historia natural, y continuará todos los martes, jueves y sábados que no sean festivos. La de mineralogia se abrirá el dia 18 á la misma hora, y las lecciones serán los lunes, miércoles y viernes no feriados. (Gaceta)





LA CELDA ARDIENTE.

(Artículo primero.)

Venecia! Hay en esta palabra algo de mágico que trastorna la simétrica cabellera de los románticos...

Entendad, padre mio, que yo amo más a mi amo con todos sus defectos. Si a él le gustan las mugeres...

Es verdad, padre mio; mas convenid tambien en que no tenía por amo al noble Dux Antonio de Rigola...

Su camarada era un jóven de formas musculosas; agraciaban su fisonomía los rasgos de una singular belleza...

Un calabozo! La muerte, en buen hora, yo la apetezco mas bien. Después de todo, ese orgulloso conde de Morentali...

Encontrar ocasion de hacer un viaje, mientras llega la hora en que yo debo ir por mi amo, señor. Algunas monedas adornarían mi bolsillo...

Ya la góndola se desliza rápidamente sobre las azuladas aguas. El extranjero echado con negligencia bajo de una colgadura entre abierta que espere sobre él una sombra suave...

—Mira una hermosa casa, dice, al pasar por delante de uno de los palacios de la ciudad. ¿Sabes a quien pertenece?

—¿Cómo sabes eso? replicó el extranjero. —Un cierto día mi padre y yo sacamos fortuitamente del agua el cadáver del gondolero...

—¿Cómo has podido reconocerle? Yo creía que en Venecia se acostumbra a enmascararse en semejantes ocasiones.

—En efecto, el conde iba enmascarado, señor. Mas habiéndose detenido en el portal cuando salía para arrojar su bolsillo...

—¿Cómo has podido reconocerle? Yo creía que en Venecia se acostumbra a enmascararse en semejantes ocasiones.

—¿Cómo has podido reconocerle? Yo creía que en Venecia se acostumbra a enmascararse en semejantes ocasiones.

—Voy a ensayarlo. Da la vuelta a la góndola y conduceme al palacio de Morentali...

—Por dónde quieres entrar, señor? —Por la entrada mas modesta, la de los criados.

—Y sin embargo ella lloraba. ¿Seria la causa de este llanto algun amargo presentimiento de la solemnidad nupcial del siguiente día?

—Puedes retirarte, dijo Julia, cuando te necesite mandaré llamar; y tú, María, quédate conmigo.

—Ay Dios mio! señora, qué triste estás la víspera del día mas hermoso de vuestra vida.

—Tú eres una loca, María, dijo la condesa con aire distraído. —Yo no me atrevo a preguntaros si tenéis algun pesar.

—¿Algun pesar? ¡Oh! sí, muy grande! Si yo pudiese solo decirte lo, ¡mi pobre María! y abundantes lágrimas corrían de sus ojos.

—¿Qué? dijo un extranjero aproximándose, con una máscara que cubría su rostro.

—¿Cómo has podido reconocerle? Yo creía que en Venecia se acostumbra a enmascararse en semejantes ocasiones.

Dejémosla triste en su tocador, y trasportémonos al palacio del Dux.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Table with columns for amount (rs.), interest rate (p/o), and maturity (60 ds. fecha o vol. d. comp.).

TITULOS DEL 5 POR 100.

Table with columns for amount (rs.), interest rate (p/o), and maturity (60 ds. fecha o vol. del comp.).

VALES NO CONSOLIDADOS.

Table with columns for amount (ps.), interest rate (p/o), and maturity (60 ds. fecha o vol. d. comp.).

DEUDA NEGOCIABLE DEL 5 POR 100 A PAPEL.

Table with columns for amount (rs.), interest rate (p/o), and maturity (al contado y 56000 rs. del año 1825).

DEUDA SIN INTERÉS.

Table with columns for amount (rs.), interest rate (p/o), and maturity (30 ds. fecha o vol. d. comp. cert.).

CAMBIOS DE HOY.

Table with columns for location (Londres, Paris, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla) and exchange rate (p/o).

Table with columns for location (Valencia, Zaragoza, Descento de letras, CÁDIZ 6 DE NOVIEMBRE, Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Santander, Alicante, Málaga, Londres, Paris, Hamburgo, Gibraltar, Títulos, Vales no consolidados, Deuda sin interes, Recibos de intereses) and interest rate (p/o).

NOTICIAS MARITIMAS.

Table with columns for date (Oct. 22, 19, 21, 18, 17, 15, 13, 11, 6), ship name, and destination (A GRAVESEND, Will. Hamly, Azores Packet, etc.).

MERCADOS MARÍTIMOS.

Table with columns for item (Acero, Aguardiente, Algodon, Azucar, etc.), Existencia (mes ant.), Entrada (en el mes), and Salida (en fin de mes).

CORRESPONDENCIA.

SANTANDER 6 de noviembre. El correo pasado suspendió dar a vd. aviso de la entrada en este puerto del buque de Vapor la REINA GOBERNADORA...

